



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
3 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 5 de octubre de 2018 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Biang (Gabón)
más tarde: Sra. Kremžar (Vicepresidenta) (Eslovenia)
más tarde: Sra. Ponce (Vicepresidenta) (Filipinas)

Sumario

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación) (A/73/128, A/73/129 y A/73/155)

1. El Sr. Jaitoh (Gambia), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo apoya la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas con respecto a las conductas delictivas, en particular la explotación y los abusos sexuales, cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. La responsabilidad penal es un pilar del estado de derecho y es crucial para salvaguardar la integridad y la credibilidad de las Naciones Unidas. Se debe enviar una señal política clara de que la Organización rechaza totalmente las conductas delictivas. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos en que así proceda, para garantizar que haya una tolerancia cero frente a la impunidad.

2. Las lagunas jurisdiccionales para garantizar la rendición de cuentas propician la comisión reiterada de delitos, en particular cuando el Estado anfitrión tiene opciones limitadas para el ejercicio de la jurisdicción penal sobre un presunto infractor cuyo Estado del que es nacional no puede hacer valer su jurisdicción con respecto a los delitos cometidos en misión. Dichas lagunas podrían subsanarse si se aplicaran debidamente las medidas establecidas en varias resoluciones de la Asamblea General. Si bien algunos Estados Miembros han expresado su preferencia por que el Estado anfitrión desempeñe un papel predominante, el Grupo de los Estados de África y otros Estados prefieren hacer hincapié en el papel del Estado de la nacionalidad. Es encomiable el esfuerzo de las Naciones Unidas por remitir los casos que podrían constituir delitos graves al Estado de la nacionalidad.

3. El Grupo de los Estados de África acoge con beneplácito las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para proporcionar capacitación sobre normas de conducta, en particular mediante la capacitación previa despliegue, la orientación inicial en la misión y los programas de sensibilización, como así también la asistencia técnica que ofrece la Organización a los Estados que solicitan apoyo para desarrollar su derecho penal interno. Los conocimientos especializados de las Naciones Unidas contribuyen en gran medida a desarrollar y fortalecer la capacidad nacional para investigar y enjuiciar delitos graves, especialmente en el contexto de la asistencia judicial mutua y la extradición. El Grupo anima a los Estados a cooperar entre sí en las investigaciones penales y los procedimientos de extradición relativos a delitos graves

cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

4. La Sra. Van Rijssen (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Georgia, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, dice que, si bien el número de remisiones de casos de delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión disminuyó durante el último período sobre el que se informa en comparación con el período anterior, entre las causas remitidas, las denuncias de explotación y abusos sexuales son las más frecuentes, a pesar de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales en las zonas de operaciones. Por lo tanto, es fundamental intensificar los esfuerzos para prevenir y hacer frente a la explotación y los abusos sexuales cometidos por quienes participan en operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones de paz. Como ha señalado el Secretario General, es imperioso desde el punto de vista moral y de organización poner fin a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas.

5. En vista de que la responsabilidad primordial de llevar a los autores ante la justicia recae en los Estados Miembros, las Naciones Unidas deben informar y consultar sin demora al Estado de la nacionalidad del presunto infractor; ese Estado debe ejercer su jurisdicción; los delitos deben ser investigados y, cuando proceda, enjuiciados. Si bien algunos Estados han respondido a la solicitud de información del Secretario General en virtud de la resolución 72/112, el número de respuestas a nivel mundial es limitado y, según la información proporcionada en el informe del Secretario General publicado el 9 de julio de 2018 (A/73/129), la mayoría de las denuncias remitidas desde 2008 siguen pendientes, dado que los Estados de la nacionalidad han enviado poca o ninguna información. Todos los Estados deben responder de manera transparente a las solicitudes de información de las Naciones Unidas, entre otras cosas, proporcionando, en su caso, las razones por las que no se han llevado a cabo investigaciones o enjuiciamientos.

6. La Unión Europea observa los esfuerzos que se están realizando con el fin de coordinar un marco común de investigación para los casos en que se denuncie que un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión haya presuntamente cometido un delito, e insta a que se armonicen las normas de investigación de las Naciones Unidas para asegurar una mayor calidad y

coherencia. La Unión Europea reconoce los esfuerzos constantes del Secretario General por seguir fortaleciendo la coordinación y la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas.

7. La propia Unión Europea exige que todo el personal civil y militar que presta servicios en misiones y operaciones de política común de seguridad y defensa observe las normas más estrictas de comportamiento y conducta. La Unión Europea, sus Estados miembros y los terceros países participantes deben mantener una política de tolerancia cero respecto de las faltas de conducta y los actos delictivos, en particular la explotación y los abusos sexuales y todas las formas de violencia sexual y por razón de género, en esas misiones y operaciones, y toda la capacitación en la materia refleja los principios de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el estado de derecho, así como las resoluciones de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género y la lucha contra la violencia sexual en los conflictos. La Unión Europea tiene la firme determinación de intercambiar información sobre mejores prácticas con las Naciones Unidas.

8. La capacitación y sensibilización acerca de las normas de conducta de las Naciones Unidas constituye una medida de prevención indispensable en las misiones sobre el terreno y en la Sede de las Naciones Unidas. La Unión Europea acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a apoyar el fortalecimiento de las actividades en esa esfera, como la capacitación previa al despliegue y la orientación inicial en materia de conducta y disciplina. El paso de un enfoque "limitado" del mantenimiento de la paz y el personal uniformado a un enfoque que abarque todo el sistema es un avance positivo.

9. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan la combinación eficaz de medidas a corto plazo y procesos a largo plazo para abordar las lagunas jurisdiccionales y los obstáculos a la rendición de cuentas. Además, siguen dispuestos a examinar la propuesta de establecer un marco jurídico internacional amplio que aclare las circunstancias en que los Estados Miembros podrían ejercer su jurisdicción, así como las categorías de personas y delitos sujetos a esa jurisdicción.

10. **El Sr. Hattrem** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que el tema de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión sigue siendo sumamente importante; de ahí la necesidad de que las Naciones Unidas y los Estados Miembros apliquen una política de tolerancia cero respecto de esos delitos. En los últimos años, las Naciones Unidas han adoptado medidas

importantes y oportunas para erradicar la explotación y los abusos sexuales. Los países nórdicos apoyan la labor de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y la estrategia del Secretario General con el fin de mejorar el enfoque en todo el sistema para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a los casos existentes. También acogen con beneplácito la creación del círculo de liderazgo, integrado por dirigentes mundiales que apoyan activamente la agenda del Secretario General. El hecho de que, al 4 de septiembre de 2018, 98 Estados Miembros hayan firmado el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales también constituye un hecho positivo. Sin embargo, aunque se han logrado algunos resultados visibles, todavía queda mucho camino por recorrer para la aplicación plena de la política de tolerancia cero del Secretario General.

11. Si bien es necesario prestar una atención continua a la explotación y los abusos sexuales, también es preciso dar respuesta a todo tipo de delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y es imprescindible adoptar medidas eficaces para asegurar la rendición de cuentas. Los Estados Miembros son los principales responsables de garantizar o establecer su jurisdicción respecto de los delitos graves cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios en misiones de las Naciones Unidas. Los países nórdicos alientan a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a proporcionar a la Secretaría información sobre el estado de su derecho interno en este sentido, de conformidad con la resolución [72/112](#) de la Asamblea General.

12. Además de esos informes, se deben estudiar otras medidas con el fin de asegurar la transparencia e incentivar a los Estados Miembros para que lleven a cabo las modificaciones legislativas necesarias. Por ello, los países nórdicos proponen que se elabore una política general sobre los requisitos mínimos para los Estados que aportan funcionarios y expertos a las misiones de las Naciones Unidas. Uno de los requisitos esenciales debe ser que todos los países que aportan contingentes tengan jurisdicción para investigar y enjuiciar los delitos cometidos por sus nacionales que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en el extranjero. Los países nórdicos aguardan con interés que se celebre un debate constructivo sobre un marco jurídico internacional amplio para asegurar que se da respuesta a esas conductas delictivas.

13. El panorama que ofrece el informe del Secretario General en el que se proporciona información sobre la

presentación de informes por los Estados Miembros sobre casos de presunta conducta delictiva de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y su seguimiento (A/73/129) es sombrío. De los 148 casos remitidos a los Estados Miembros, estos solo proporcionaron información al Secretario General sobre el seguimiento en sus jurisdicciones nacionales en 31 casos. La respuesta a esos casos es claramente insuficiente, lo que es inaceptable. En la medida en que aumenta la lista de casos remitidos y los Estados no proporcionan la información necesaria acerca del seguimiento, se intensifica la presión sobre las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para resolver ese grave problema.

14. En la resolución sobre este tema que se aprobará en el período de sesiones en curso deberá figurar una formulación que asegure que en el próximo informe del Secretario General se incluya información sobre qué Estados Miembros han respondido acerca del seguimiento de los casos y, lo que es más importante, cuáles no lo han hecho. Es fundamental garantizar que rindan cuentas las personas que cometan delitos mientras prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas. No puede aceptarse menos que la total transparencia de los Estados Miembros en cuanto a su disposición y capacidad para exigir a sus propios nacionales que rindan cuentas por dichos delitos. La credibilidad y la integridad de la Organización están en juego. Todos los Estados Miembros deben respetar los principios del debido proceso y el estado de derecho durante la investigación y el enjuiciamiento de esos casos, y es igualmente importante garantizar la protección efectiva de las víctimas, los testigos y los denunciadores de irregularidades.

15. **El Sr. Scott-Kemmis** (Australia), hablando también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia, dice que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión desempeñan un papel importante en la prestación de asistencia humanitaria vital, el mantenimiento y el sostenimiento de la paz, la promoción del estado de derecho y el apoyo al desarrollo. A menudo se coloca a dichas personas en posiciones de confianza y autoridad, y la vulnerabilidad de las comunidades locales se ve agravada por la propia emergencia a la que las Naciones Unidas están respondiendo. La falta de rendición de cuentas de quienes cometen actos delictivos mientras prestan servicios a las Naciones Unidas menoscaba la reputación, la credibilidad y la integridad de la Organización. Es fundamental seguir adoptando medidas para combatir la impunidad, en particular en relación con la prevención, la protección y la respuesta en materia de explotación y abusos sexuales.

16. El informe del Secretario General (A/73/129) revela un número inaceptablemente alto de casos remitidos. Cabe esperar que la tendencia al aumento de dichas remisiones se deba a un mayor conocimiento de parte de las víctimas sobre los procedimientos para realizar denuncias. Sin embargo, es lamentable que los Estados Miembros que han recibido remisiones no hayan actuado al respecto ni informado a las Naciones Unidas sobre las novedades pertinentes. Resulta alarmante ver que algunos Estados Miembros no han respondido a las denuncias de delitos particularmente graves cometidos hace más de dos decenios. Se debe continuar trabajando para reforzar la eficacia del seguimiento una vez que las denuncias verosímiles son remitidas al Estado de la nacionalidad.

17. Los tres países elogian a la Secretaría por la recopilación de las políticas y los procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas. También observan que el Secretario General llegó a la conclusión de que existe un alto grado de coherencia y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas al notificar a los Estados de la nacionalidad las denuncias verosímiles de delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y agradecerían que se les siguiera informando sobre los esfuerzos que se realicen para continuar fortaleciendo esa coordinación y coherencia. Todas las partes deben velar por que se resuelva cualquier problema práctico que pueda surgir en la aplicación de las políticas y procedimientos de presentación de informes, investigación, remisión y seguimiento de denuncias verosímiles. El cuadro de las disposiciones nacionales sobre jurisdicción extraterritorial, que se puede consultar en el sitio web de la Comisión, es útil y debe seguir actualizándose. Finalmente, se debe otorgar al Secretario General un mandato más firme para que adopte medidas sobre la base de la información reunida.

18. La responsabilidad primordial de investigar y llevar a juicio las denuncias verosímiles de conductas delictivas cometidas por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión recae en el Estado de la nacionalidad del presunto autor. Los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de establecer su jurisdicción respecto de los delitos graves que hayan sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Todos los Estados Miembros deben investigar las denuncias de conducta delictiva contra sus nacionales, hacer rendir cuentas a los autores y adoptar medidas preventivas, incluidas la capacitación y la verificación de antecedentes previas al despliegue. Asimismo, deben proporcionar información sobre los obstáculos que puedan encontrar para su enjuiciamiento

efectivo, ya sea jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo. La comunidad internacional debe exigir que las personas que representan a las Naciones Unidas rindan cuentas de sus conductas delictivas, ya que la impunidad por dichos actos socavaría la confianza, la reputación y la credibilidad de la propia Organización. Por consiguiente, los tres países apoyan, en principio, la propuesta de elaborar una convención que exija a los Estados Miembros el ejercicio de la jurisdicción penal sobre sus nacionales que presten servicios en operaciones de las Naciones Unidas en el extranjero.

19. **El Sr. Luna** (Brasil) dice que, desde hace años, el personal de las Naciones Unidas trabaja diligentemente para incidir de manera positiva en las sociedades de todo el mundo. Sin embargo, cada uno de los delitos cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión empaña la credibilidad de todos los demás trabajadores de la Organización y pone en peligro la capacidad de estos de cooperar con los Gobiernos y las poblaciones sobre el terreno. Esos delitos suelen afectar a los más vulnerables, que normalmente son los principales beneficiarios de las actividades de la Organización. Si bien se han hecho progresos significativos para dar respuesta a las denuncias verosímiles de delitos que habrían cometido funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión y ampliar la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta, el Brasil hace suyo el llamamiento del Secretario General a los Estados Miembros para que velen por que los organismos especializados y las organizaciones conexas aborden los problemas prácticos que surjan al aplicar las políticas relacionadas con la presentación de informes, la investigación, la remisión y el seguimiento de denuncias verosímiles de que su personal haya podido cometer un delito.

20. Todos los Estados Miembros deben esforzarse por superar las dificultades jurídicas que aún existen para hacer valer su jurisdicción sobre los delitos que cometan sus nacionales cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Los Estados Miembros cuyo derecho interno no prevea la jurisdicción extraterritorial deben establecer mecanismos para promover la rendición de cuentas por los delitos cometidos por sus nacionales en el extranjero. Los casos de violencia, explotación y abusos sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz denunciados por el Secretario General son motivo de grave preocupación. El Brasil reitera su apoyo a la política de tolerancia cero en los casos de explotación y abusos sexuales y otras conductas delictivas, al tiempo que subraya la necesidad de que se respete el estado de derecho. Deben combinarse medidas preventivas y represivas para evitar que se produzcan tales delitos, y

las víctimas deben recibir el apoyo y la protección adecuados.

21. El Brasil reitera su firme apoyo a las medidas encaminadas a luchar contra la impunidad frente a los delitos graves, incluidos aquellos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Para mantener los valores que inspiran la labor de las Naciones Unidas es fundamental velar por que se investiguen debidamente las denuncias verosímiles, se enjuicie a los autores y se ofrezca reparación a las víctimas.

22. **La Sra. Seiferas** (Israel) dice que el tema del programa abarca no solo las denuncias graves de explotación y abusos sexuales por parte del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sino también los actos que provocan la pérdida de vidas humanas y la participación en actividades terroristas. Esos delitos deben ser investigados y enjuiciados de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y los principios generales del derecho penal, respetando las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional aplicable. A tal fin, los Estados deben establecer medios jurídicos y prácticos para fortalecer la capacidad de sus autoridades nacionales.

23. Las medidas adoptadas por los Estados Miembros podrían ser más eficaces si las Naciones Unidas mostraran voluntad de investigar las denuncias contra su personal y de cooperar con las autoridades del Estado receptor y del Estado de la nacionalidad del autor. Las prerrogativas e inmunidades a las que tiene derecho el personal de las Naciones Unidas no se otorgan en provecho de los propios individuos. El Secretario General tiene el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario en cualquier caso en que esta impida el curso de la justicia y se pueda renunciar a ella sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas. Cuando el Secretario General llegue a la conclusión de que no se puede renunciar a la inmunidad, las autoridades de las Naciones Unidas deberán trabajar para encontrar soluciones fuera de los tribunales nacionales, como la indemnización a las víctimas, especialmente en los casos de muerte o lesiones graves. También se deben realizar esfuerzos para aumentar la supervisión y desarrollar mecanismos internos de las Naciones Unidas destinados a aplicar medidas disciplinarias y punitivas.

24. Israel espera que esos esfuerzos conjuntos conduzcan a una mayor conciencia acerca de los principios de la conducta adecuada y la prevención del delito en el sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, se enorgullece de haber sido uno de los fundadores del Grupo de Amigos para la Eliminación del Acoso Sexual

y encuentra reconfortante que decenas de participantes asistieran a la primera reunión del Grupo.

25. **La Sra. Onanga** (Gabón) desea rendir homenaje a los numerosos miembros del personal de mantenimiento de la paz, incluidos los de su país, que perdieron la vida mientras trataban de llevar la paz a los países asolados por la guerra. El Gabón intenta desplegar efectivos bien entrenados para llevar a cabo sus misiones de manera competente y profesional. El Gabón hace suya la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz o por funcionarios y expertos en misión. Todos los países deben comprometerse a luchar contra la impunidad, en relación con la explotación sexual o con cualquier otro delito cometido durante una operación de mantenimiento de la paz.

26. En cuanto a las denuncias verosímiles de que algunos miembros del contingente gabonés en la República Centrafricana podrían haber participado en actos de explotación sexual entre 2014 y 2015, el Gabón ha entablado un diálogo constructivo con la Secretaría a fin de esclarecer los hechos, de conformidad con la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad. El Gabón, que es signatario de la iniciativa del Secretario General “Acción para el Mantenimiento de la Paz”, ya ha impuesto castigos ejemplares a todos los soldados que han sido declarados culpables tras rigurosas investigaciones, a menudo llevadas a cabo en colaboración con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Desde 2016, las autoridades han hecho todo lo posible para esclarecer los hechos, entre otras cosas, sometiendo a todos los soldados involucrados a pruebas de ADN y enviando más investigadores gaboneses a la República Centrafricana. En marzo de 2018, una unidad especial de investigación entrevistó a las víctimas de conformidad con la legislación del Gabón y realizó investigaciones en cooperación con las Naciones Unidas. Por consiguiente, el Gobierno del Gabón espera que los casos relacionados con las denuncias concluyan pronto. [https://undocs.org/S/RES/2272\(2016\)](https://undocs.org/S/RES/2272(2016))

27. **El Sr. Kemble** (Países Bajos) dice que la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas abarca una amplia gama de conductas ilícitas, que van desde el fraude y el robo hasta los abusos y la explotación sexuales. Toda conducta ilícita cometida por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión es inaceptable y tiene un efecto perjudicial para el cumplimiento del mandato de la Organización. Aun cuando el enjuiciamiento en ocasiones resulte difícil, ningún funcionario de las Naciones Unidas está por encima de la ley. Dichos

funcionarios deben rendir cuentas de sus actos como cualquier otra persona.

28. Si bien en los últimos diez años se han realizado progresos en lo que se refiere a las denuncias de conductas delictivas, parece imposible prevenir su ocurrencia y responsabilizar a los autores. Esa situación no puede continuar. Para garantizar la rendición de cuentas se requiere, cuando proceda, una presentación de informes, una investigación y un enjuiciamiento eficaces. También es necesaria la cooperación entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros, en particular el Estado de la nacionalidad del autor, que tiene la responsabilidad de garantizar que se pueda ejercer la jurisdicción.

29. Durante el último período sobre el que se informa, el número de remisiones de delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ha disminuido en comparación con el ciclo de presentación de informes anterior. Si esto refleja una disminución de los presuntos delitos, es un hecho positivo. Los Países Bajos observan con reconocimiento que 60 Estados Miembros han presentado información sobre el establecimiento de su jurisdicción respecto de los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Sin embargo, el análisis de esa información realizado por la Secretaría sugiere que hay situaciones en las que no se puede ejercer ninguna jurisdicción. Los Países Bajos apoyan el llamamiento del Secretario General a los Estados Miembros para que amplíen la jurisdicción extraterritorial por delitos que puedan cometer sus nacionales mientras estén asignados a las Naciones Unidas u operen bajo su autoridad, en particular los delitos graves. También agradecen el hecho de que 98 Estados, entre ellos los propios Países Bajos, hayan firmado el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales, y acogen con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por aumentar ese número.

30. En el párrafo 56 de su informe (A/73/129), el Secretario General expresó su confianza en que toda conducta delictiva de los funcionarios de las Naciones Unidas u otras categorías de personal desplegado en misiones sobre el terreno sería enjuiciada de manera acorde con la gravedad del delito. El Gobierno de los Países Bajos comparte esa confianza; sin embargo, las inmunidades que podrían aplicarse a los funcionarios de las Naciones Unidas podrían impedir ciertos procedimientos judiciales. En el anexo I del informe se enumeran todos los casos que el Secretario General ha remitido al Estado de la nacionalidad para su investigación y enjuiciamiento y se indica si el Estado de la nacionalidad ha solicitado la renuncia a la

inmunidad. Según el informe sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva (A/73/71), entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017 se remitieron a los Estados Miembros nueve causas en que se denunciaban conductas delictivas verosímiles, presuntamente cometidas por funcionarios de las Naciones Unidas o expertos en misión. Sin embargo, no está claro si se ha renunciado a la inmunidad de esos nueve funcionarios o si ha sido innecesario dado que solo gozaban de inmunidad funcional, que, evidentemente, no comprende las faltas de conducta.

31. Los Países Bajos apoyan plenamente la estrategia del Secretario General dirigida a mejorar el enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales, que tiene por objeto lograr un cambio cultural y operacional, y encomian la labor realizada hasta la fecha. Se han establecido las políticas adecuadas sobre el papel, pero estas, por sí solas, no han tenido éxito. Es profundamente preocupante que siga existiendo una cultura de silencio en relación con la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual y la conducta delictiva por parte de funcionarios de las Naciones Unidas, sus fondos y programas. Los Países Bajos están decididos a eliminar la explotación y los abusos sexuales, como lo demuestra el hecho de que su Primer Ministro se haya sumado al círculo de liderazgo del Secretario General. Sin embargo, como donante de los fondos y programas de las Naciones Unidas, el Gobierno de los Países Bajos no desea que se siga considerando que permite, financia o aprueba esa conducta, y suspenderá el pago de sus cuotas si no se establecen y ejecutan debidamente procedimientos internos para hacer frente a la conducta delictiva, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual.

32. Los Países Bajos continúan dispuestos a examinar una propuesta para el establecimiento de un marco jurídico internacional amplio que aclare las circunstancias en que los Estados Miembros podrían ejercer su jurisdicción, así como las categorías de personas y delitos sujetos a esa jurisdicción.

33. **El Sr. Umasankar** (India) dice que su delegación acoge con beneplácito y apoya activamente las iniciativas emprendidas por el Secretario General con respecto a los incidentes de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por personas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La solución al problema de la rendición de cuentas sigue siendo difícil de alcanzar debido a la complejidad de los aspectos jurídicos relacionados con la soberanía y la jurisdicción de los Estados Miembros. La personalidad jurídica de las

Naciones Unidas, en virtud de la cual se concede cierta inmunidad o ciertos privilegios necesarios para las operaciones en los Estados Miembros, y la capacidad funcional o la voluntad de los Estados Miembros de investigar y enjuiciar a los acusados, han complicado aún más la cuestión. La inmunidad de enjuiciamiento de que gozan las Naciones Unidas como organización frente a los tribunales nacionales no debe interpretarse como una exención de responsabilidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas por sus actos u omisiones delictivos. Sin embargo, las propias Naciones Unidas solo pueden adoptar medidas disciplinarias, no ejercer jurisdicción penal. No está claro si las investigaciones realizadas por las Naciones Unidas pueden aceptarse como prueba en los procesos penales de los Estados Miembros.

34. La responsabilidad primordial de llevar a los infractores ante la justicia corresponde a los Estados Miembros. Las Naciones Unidas deben informar y consultar con prontitud al Estado de la nacionalidad del presunto infractor y ese Estado debe actuar de manera oportuna, establecer y ejercer su jurisdicción, investigar y, cuando proceda, enjuiciar. Hay que alentar y ayudar a los Estados Miembros que no ejercen jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos en el extranjero por sus nacionales a actualizar su legislación nacional con miras a incluir esa jurisdicción y enjuiciar las faltas de conducta de sus nacionales que presten servicios como funcionarios de las Naciones Unidas en misión en el extranjero. Dicha legislación debe también prever la asistencia internacional para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos. Las Naciones Unidas podrían compilar una lista de los Estados Miembros que hayan aplicado el principio de la nacionalidad y poner de manifiesto posibles lagunas jurisdiccionales. A ese respecto, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la India contienen disposiciones para dar respuesta a los delitos extraterritoriales cometidos por sus nacionales, así como para solicitar y prestar asistencia en asuntos penales. La Ley de Extradición de la India, de 1962, se ocupa de la extradición de delincuentes fugitivos y permite la extradición en virtud de un tratado bilateral o una convención internacional.

35. Aunque las Naciones Unidas han trabajado arduamente para establecer normas y reglas claras a las que debe atenerse su personal, es necesario avanzar mucho más. La elaboración de normas uniformes y el desarrollo de la capacidad de investigación, la rendición de cuentas en materia de organización, gestión y mando, y la responsabilidad disciplinaria, financiera y penal individual contribuirán a abordar la cuestión con eficacia. Debe aplicarse una política de tolerancia cero respecto de los actos delictivos cometidos por el

personal de las Naciones Unidas, y deben fortalecerse las medidas para hacer efectiva la rendición de cuentas a fin de que ningún delito quede impune y la imagen y la labor de las Naciones Unidas no se vean manchadas.

36. **La Sra. Yvard** (Tailandia) dice que su delegación encomia a la gran mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión por su dedicación y sacrificio en aras de la protección de la población civil, al tiempo que respetan el derecho internacional. Tailandia apoya la iniciativa del Secretario General “Acción para el Mantenimiento de la Paz”, y ha hecho suya, recientemente, la Declaración de Compromisos Compartidos sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. Sin embargo, si algún funcionario o experto de las Naciones Unidas cometiera faltas de conducta o, lo que es peor, actos delictivos, en particular conductas que entrañasen abuso sexual o violencia contra las mujeres y los niños o explotación de mujeres y niños, dicho funcionario o experto no debería quedar impune. Los responsables tienen que rendir cuentas de sus actos. Las víctimas deben ser escuchadas y debe hacerse justicia. No se puede permitir que una minoría destruya la integridad y la credibilidad de la Organización.

37. Tailandia apoya firmemente la política de tolerancia cero del Secretario General frente a las faltas de conducta y la comisión de delitos por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben redoblar urgentemente sus esfuerzos para aumentar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos por el personal que presta servicios bajo la bandera de las Naciones Unidas. Desde 1946, más de 27.000 efectivos militares y agentes de policía de Tailandia, tanto hombres como mujeres, han prestado servicio en más de 20 misiones de mantenimiento de la paz y misiones conexas de las Naciones Unidas. Mientras se prepara para desplegar una unidad de ingeniería militar en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), Tailandia reafirma su compromiso de adherirse estrictamente a las elevadas normas de su propio código de conducta, así como a las de las Naciones Unidas. Asimismo, Tailandia firmó el pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales y concretará ese compromiso en medidas prácticas. La capacitación obligatoria adecuada previa al despliegue es fundamental para dotar al personal de mantenimiento de la paz de los conocimientos necesarios a fin de prevenir delitos y disuadir de su comisión, antes que nada. Las mujeres tienen un importante papel que desempeñar, así como una enorme contribución que hacer para proteger a los civiles, especialmente a las mujeres y las niñas.

38. **La Sra. Schneider Rittener** (Suiza) dice que diariamente miles de personas cumplen el mandato de las Naciones Unidas de manera irreprochable. Sin embargo, cuando el personal de las Naciones Unidas comete delitos, los actos de unos pocos socavan la buena labor de muchos. Por lo tanto, es esencial garantizar que quienes cometen delitos rindan cuentas.

39. Los informes del Secretario General proporcionan información importante sobre las remisiones a los Estados Miembros de las denuncias de conducta delictiva en las que están implicados funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Suiza agradece el seguimiento periódico de la Secretaría; no obstante, los informes muestran con una claridad sombría que los Estados miembros deben hacer más para responder a las remisiones. Si bien la información proporcionada es inestimable, el panorama sigue siendo incompleto. Idealmente, un solo informe debería contener información sobre todos los casos de delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Esa reseña debería contener también información sobre los casos que se hayan señalado a la atención de un Estado que no sea el Estado de la nacionalidad de la persona involucrada. Suiza ha proporcionado tal información sobre presuntos delitos cometidos por funcionarios de las Naciones Unidas de diversas nacionalidades en su territorio. Es importante dar una respuesta coherente y amplia que abarque todos los tipos de delitos, incluidos los financieros, y a todo el personal de las Naciones Unidas, tanto civil como militar.

40. Por segunda vez, los informes del Secretario General contienen una compilación de toda la información recibida de los Estados Miembros desde 2007 sobre la forma en que esos Estados ejercen la jurisdicción sobre sus nacionales que prestan servicios como funcionarios de las Naciones Unidas. Suiza lamenta que solo otros cuatro Estados hayan decidido presentar información y alienta encarecidamente a todos los Estados Miembros a que respondan a las reiteradas solicitudes formuladas por la Asamblea General para obtener dicha información, que es crucial para que haya debate informado sobre la forma de proceder.

41. En un esfuerzo complementario por arrojar más luz sobre la cuestión, el Gobierno de Suiza ha encargado al Instituto Suizo de Derecho Comparado que realice un estudio independiente sobre la normativa nacional vigente en 20 países representativos, con el objeto de examinar si existen lagunas entre los diversos sistemas jurídicos nacionales y si una convención internacional podría subsanar algunas de esas lagunas. El Secretario General también ha preparado un informe sobre las políticas y procedimientos de la Secretaría, los fondos y

programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, que muestra que las denuncias de conducta delictiva se tramitan de manera diferente de una entidad a otra. Ello plantea problemas para la coordinación y la coherencia del enfoque de la Organización y, sobre todo, para las víctimas que desean denunciar un delito. Suiza alienta al Secretario General a que siga examinando la cuestión y formule recomendaciones sustanciales en sus informes futuros.

42. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que le preocupan seriamente las graves acusaciones de explotación y abusos sexuales, agresiones físicas y homicidios cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como por personal militar y de policía. El hecho de que no se haya recibido información de los Estados Miembros sobre muchas de esas denuncias no hace sino exacerbar esa preocupación. Las deficiencias en la presentación de informes y las notificaciones entre el país anfitrión y la Secretaría de las Naciones Unidas generan lagunas jurisdiccionales e impunidad. Dado que la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidos los de las misiones de mantenimiento de la paz, es de máxima prioridad, se debe aplicar una política de tolerancia cero e imponer penas, de conformidad con los principios del derecho internacional, para todos los delitos cometidos por funcionarios de las Naciones Unidas. El daño resultante de esos delitos no se limita a las víctimas, sino que se extiende a la condición de las Naciones Unidas en su conjunto y perjudica su reputación y su eficacia. Los Estados Miembros deben garantizar que no se otorgue a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ningún estatuto especial que pueda justificar la impunidad en caso de que cometan delitos, especialmente cuando el país anfitrión no pueda enjuiciar a los funcionarios.

43. A nivel nacional, el Gobierno del Sudán ha promulgado una serie de leyes amplias que garantizan que se realicen las investigaciones y los procedimientos judiciales necesarios para todos los delitos. El país se ha adherido a varios instrumentos internacionales, multilaterales y bilaterales relacionados con la asistencia judicial y jurídica. Si bien apoya la política de tolerancia cero, el Sudán considera que se necesitan medidas reales y tangibles para castigar a los autores de los delitos. Es importante velar por que las prerrogativas e inmunidades concedidas a los funcionarios de las Naciones Unidas no constituyan un impedimento para el ejercicio de la jurisdicción de los Estados en su territorio. Deben elaborarse criterios específicos para renunciar a las inmunidades de que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión en caso de que cometan delitos, así como para

garantizar que tengan un juicio justo. Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben respetar las leyes del país anfitrión y su derecho a ejercer la jurisdicción penal de conformidad con las normas del derecho internacional.

44. **La Sra. Brammer** (Sudáfrica), subrayando la importancia de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y dado que ese personal casi siempre se despliega en lugares donde los grupos de personas más vulnerables están más desprotegidos, dice que Sudáfrica reconoce las valientes acciones de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de otras personas del sistema de las Naciones Unidas que denuncian actividades delictivas y faltas de conducta, con riesgo para su seguridad personal. Si bien Sudáfrica sigue apoyando plenamente una convención multilateral que regule la cuestión como medio de garantizar la rendición de cuentas y evitar que en el futuro se produzcan conductas delictivas, también continuará alentando la elaboración de legislación nacional que confiera a los tribunales locales la jurisdicción necesaria sobre los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

45. Los tres informes publicados por el Secretario General ayudan a los Estados Miembros a evaluar su propia legislación en cuanto al cumplimiento de los requisitos para subsanar las lagunas jurisdiccionales. El Secretario General debería seguir trabajando con el fin de continuar fortaleciendo la coordinación y la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas para señalar las denuncias verosímiles contra funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a la atención de los Estados de la nacionalidad. El Secretario General señaló en los informes que sigue habiendo lagunas importantes en los Estados Miembros entre la jurisdicción prescriptiva y la jurisdicción ejecutiva. En ese sentido, como ha declarado recientemente el Presidente de Sudáfrica, la comunidad internacional debe aprovechar la fuerza colectiva para resolver problemas complejos; las Naciones Unidas solo pueden cosechar éxito en la medida en que los dirigentes mundiales proporcionen un liderazgo visionario que trascienda las diferencias ideológicas y los estrechos intereses nacionales. Sudáfrica insta a los Estados Miembros a que den prioridad a la eliminación de las lagunas jurisdiccionales como medida colectiva. Hay que seguir fortaleciendo la capacitación destinada a armonizar los valores y la conducta del personal con los de las misiones a las que se envía, así como los procedimientos de verificación de antecedentes, previos al despliegue, como medio de acción preventiva a fin de asegurar que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión cometan menos delitos.

46. *La Sra. Kremžar (Eslovenia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

47. **La Sra. Fierro** (México) dice que, en la mayoría de los Estados, las bases ordinarias de jurisdicción penal extraterritorial por nacionalidad del autor son suficientes para que estos puedan ejercer la jurisdicción penal sobre sus nacionales acusados de cometer algún delito mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, aun a pesar de no contar con leyes especiales en la materia. Sin embargo, los informes del Secretario General sobre este tema muestran que existe una brecha significativa entre la jurisdicción prescriptiva y la jurisdicción ejecutiva: son pocos los Estados que han ejercido jurisdicción sobre sus nacionales que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, a pesar de que su legislación lo permite. También es alarmante ver que en el último año se han remitido 24 casos de denuncias verosímiles de faltas de conducta a los Estados de la nacionalidad del autor, 13 de ellas referidas a personal de operaciones de mantenimiento de la paz o de misiones políticas especiales, y 8 relacionadas con la explotación o los abusos sexuales, pero solo 3 están siendo investigadas y ninguna ha recibido fallo condenatorio. Los casos relacionados con la explotación o los abusos sexuales son los que merecen la mayor atención y efectividad en su respuesta. México reitera su pleno apoyo a la política de tolerancia cero respecto de este tipo de actos. Esa conducta es deplorable en cualquier circunstancia, pero más aún cuando es cometida por funcionarios o expertos que representan a las Naciones Unidas.

48. México concuerda con el Secretario General en que es principalmente el Estado de la nacionalidad del autor el que debe ejercer su jurisdicción extraterritorial y enjuiciar a los responsables de cometer delitos mientras prestan servicios a las Naciones Unidas en misión. Asimismo, son esenciales la capacitación previa al despliegue, en particular sobre conducta y disciplina y sobre explotación y abusos sexuales, así como la verificación de antecedentes de funcionarios y expertos. Los funcionarios de las Naciones Unidas deben respetar los más altos principios de conducta ética; la impunidad no debe ser tolerada en ninguna circunstancia, en aras de proteger la integridad de la Organización y continuar expandiendo su mensaje de paz, seguridad, justicia y respeto de los derechos humanos.

49. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador) dice que su Gobierno está decidido a asegurar que los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no queden impunes y los responsables sean llevados ante la justicia, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades. En virtud del principio de

la personalidad activa, el Estado de la nacionalidad del presunto delincuente tiene derecho a ejercer su jurisdicción penal sobre los actos cometidos por sus nacionales en el extranjero, de forma que se reducen los posibles escenarios de impunidad al contemplarse mecanismos que permitan hacer efectiva tal jurisdicción. Todo el personal salvadoreño que participa en misiones de las Naciones Unidas tiene en cuenta la obligación de respetar la normativa nacional e internacional aplicable y no se ha registrado caso alguno en el cual pueda atribuirse la responsabilidad penal a miembros de las fuerzas armadas salvadoreñas por la realización de un acto que constituya delito, incluidos la explotación o los abusos sexuales. No obstante, en caso de darse un incidente de esa naturaleza, la legislación nacional prevé mecanismos legales y procedimentales para que el personal involucrado sea procesado y sancionado.

50. En vista de la importancia de prevenir esos actos delictivos, las fuerzas armadas de El Salvador cuentan con una serie de mecanismos institucionales para concientizar al personal sobre los códigos de conducta aplicables. En particular, antes de participar en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el personal de las fuerzas armadas recibe capacitación en temas como los derechos humanos, el uso de la fuerza, las reglas de enfrentamiento y las leyes del país al que serán destinados, así como sobre la normativa nacional e internacionales en la materia, incluido el Código de Conducta Personal para los Cascos Azules. También se comprueba que no han participado en ningún tipo de conducta delictiva, incluidos los delitos sexuales, la corrupción, los delitos financieros y las violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Esas medidas demuestran que El Salvador reconoce el deber de prevenir, investigar y ejercer la jurisdicción sobre los delitos cometidos por funcionarios y expertos en misión.

51. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) dice que las medidas formuladas por la Asamblea General para garantizar el enjuiciamiento de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que cometen delitos mientras están en misión son, en general, satisfactorias. La elaboración de una convención u otro instrumento nuevo sobre la materia no aportaría suficiente valor añadido. Sin embargo, es importante llevar a cabo las medidas esbozadas en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación de las Naciones Unidas con los Estados que ejercen la jurisdicción penal. Las situaciones en que se sospecha que un ciudadano de un Estado ha cometido un delito deben ser comunicadas sin demora y en su totalidad por la Secretaría al Estado en cuestión. En lo que respecta al enjuiciamiento, el Estado de la nacionalidad de un funcionario

internacional debe desempeñar el papel principal en el establecimiento de la jurisdicción. Debe hacerse hincapié en la prevención de toda conducta delictiva mediante la capacitación adecuada de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

52. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que, si bien la gran mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión desempeñan sus funciones de manera admirable, manteniendo el alto grado de integridad que se espera de quienes trabajan en nombre de la Organización, las deficiencias en el desempeño, en particular los incidentes de conducta delictiva, afectan la credibilidad de las Naciones Unidas y la confianza del público en su capacidad para proteger y servir. Los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deben rendir cuentas por los delitos que han cometido.

53. Los Estados Unidos acogen con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos para atender la solicitud de la Asamblea General de reforzar el seguimiento en los casos de Estados Miembros que no responden a las remisiones de acusaciones penales. La Oficina debería proporcionar a los Estados Miembros pertinentes toda la información posible y apropiada en sus remisiones, a fin de ayudarles a tomar decisiones eficaces y eficientes sobre el establecimiento de la jurisdicción. Corresponde a los Estados Miembros adoptar medidas en relación con las remisiones; en vista de la información que figura en el anexo I del informe del Secretario General (A/73/129), muchos de ellos no responden a esas remisiones y deben mejorar en ese sentido. La Comisión también debería considerar si las denuncias de conductas delictivas llevadas a cabo por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión deberían remitirse a jurisdicciones competentes distintas del Estado de la nacionalidad del presunto autor, a fin de ayudar a garantizar la rendición de cuentas.

54. Los Estados Unidos agradecen el liderazgo constante del Secretario General en la cuestión fundamental de la explotación y los abusos sexuales. Los Estados Unidos siguen abiertos a la posibilidad de que la Comisión considere si una convención internacional podría ser útil para subsanar las lagunas jurisdiccionales que podrían impedir que los Estados Miembros exijan la rendición de cuentas por actos delictivos cometidos por sus nacionales mientras prestan servicios como funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Sin embargo, aún se necesita más información de los Estados Miembros para poder celebrar un debate bien informado. Los Estados Unidos están examinando actualmente opciones para subsanar las lagunas jurisdiccionales en su propio

derecho interno y alientan a otros Estados Miembros a que hagan lo mismo.

55. Refiriéndose al informe del Secretario General que contiene información de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre las políticas y los procedimientos relativos a las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión (A/73/155), la oradora dice que los Estados Unidos acogen con beneplácito el llamamiento del Secretario General a los Estados Miembros para que velen por que los órganos legislativos de los organismos especializados y las organizaciones conexas aborden los problemas prácticos que surjan al aplicar sus políticas y procedimientos. Los Estados Unidos proseguirán sus esfuerzos en ese sentido, en particular en lo que respecta a la aplicación efectiva de políticas y procedimientos relacionados con la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual.

56. *La Sra. Ponce (Filipinas), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

57. **El Sr. Ruru** (Indonesia) dice que, a lo largo de su historia, Indonesia ha enviado a más de 38.000 personas a 28 operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Actualmente, ocupa el octavo lugar entre todos los países que aportan contingentes o fuerzas de policía, con 2.679 personas prestando servicios en nueve operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y otras 850 que se enviarán a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y 140 a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). Indonesia rinde homenaje a las contribuciones y los sacrificios extraordinarios del personal de mantenimiento de la paz y observa que en los últimos cuatro años ha aumentado de manera inquietante el número de muertes de personal de mantenimiento de la paz por causa de actos violentos.

58. No obstante ello, prestar servicios en una misión de mantenimiento de la paz no puede servir de justificación para ningún comportamiento ilícito o actividad delictiva por parte de ningún funcionario. No se debe tolerar a nadie que infrinja la ley, en particular en la esfera de la explotación y los abusos sexuales. El personal de mantenimiento de la paz debe cumplir plenamente las normas más estrictas de conducta e integridad y respetar las leyes y costumbres locales. Con ese fin, Indonesia ha establecido un servicio de vanguardia para impartir al personal de mantenimiento de la paz capacitación previa al despliegue en áreas como la protección de los civiles, la conducta y la disciplina y el papel de las mujeres en el mantenimiento de la paz. Dicha capacitación hace hincapié en la

obligación de respetar las leyes del Estado anfitrión, y todo aquel que viole esas leyes, tanto el personal como los dirigentes, deberá rendir cuentas.

59. Al tratar de asegurar la rendición de cuentas, pueden surgir lagunas en la jurisdicción o en la aplicación de la ley. Una laguna jurisdiccional se produce, por ejemplo, cuando un defecto institucional impide que un Estado anfitrión ejerza su jurisdicción, pero el Estado de la nacionalidad tampoco puede establecer la suya. Para subsanar estas lagunas, los Estados Miembros deben establecer la jurisdicción necesaria sobre sus nacionales. Una laguna en la aplicación puede surgir por obstáculos derivados de los diferentes sistemas jurídicos, problemas de acceso a las pruebas, admisibilidad de las pruebas y costo de los procedimientos, entre otros. En ese sentido, los Estados Miembros deben dotarse de los instrumentos jurídicos necesarios, como la extradición y la asistencia judicial mutua. Los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas con el país anfitrión y los memorandos de entendimiento con los países que aportan contingentes podrían utilizarse para prescribir la jurisdicción vigente en los casos de faltas de conducta. El Código Penal de Indonesia permite el establecimiento de la jurisdicción penal sobre los nacionales indonesios dondequiera que cometan delitos, y existen los instrumentos necesarios para la cooperación judicial con otros Estados, como la legislación sobre extradición y sobre asistencia judicial mutua.

60. **El Sr. Kazi** (Bangladesh) dice que los informes del Secretario General ofrecen un panorama útil de las políticas y procedimientos que rigen la responsabilidad penal en diversas entidades de las Naciones Unidas, y revelan un alto grado de coordinación y coherencia entre esas entidades en lo que respecta a la presentación de informes, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles con las autoridades nacionales competentes. Nunca se insistirá lo suficiente en la importancia primordial de la responsabilidad del liderazgo y la rendición de cuentas. Es fundamental que existan procedimientos claros y normalizados para denunciar los incidentes sin temor a las represalias y con las salvaguardias adecuadas para los denunciantes. La capacitación periódica y la comunicación estratégica con la participación de los funcionarios han demostrado ser eficaces y deben llevarse a cabo con diligencia.

61. Es alentador ver que la estrategia del Secretario General que tiene por objeto lograr un cambio cultural y operacional para mejorar la respuesta de todo el sistema a la explotación y los abusos sexuales está dando resultados. Las iniciativas concretas adoptadas con respecto a la capacitación previa al despliegue, la declaración y la verificación de antecedentes, la

reducción de los riesgos y la rendición de cuentas parecen ser pasos en la dirección correcta. Se debe agradecer al equipo de las Naciones Unidas en Bangladesh por la atención prestada a la capacitación acelerada del personal previa a su despliegue para gestionar la crisis humanitaria rohinyá en Bazar de Cox.

62. En cuanto a la explotación y los abusos sexuales, debemos pasar de la tolerancia cero a una situación donde el número de casos se reduzca a cero. Las recurrentes denuncias que proceden de diferentes misiones ponen de manifiesto que no hay espacio para la complacencia. Bangladesh reafirma el carácter central de los derechos y la protección de las víctimas y acoge con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de una Defensora de los Derechos de las Víctimas, cuyo papel y función deben delimitarse claramente a fin de evitar que se superpongan con los de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales. El fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales establecido por el Secretario General puede marcar una diferencia en la vida de los afectados y debe seguir recibiendo apoyo. El hecho de que algún miembro del personal de mantenimiento de la paz traicione la confianza de aquellos a los que debe servir y proteger es condenable. Sin embargo, las acciones de unas pocas personas aberrantes no deben dar lugar a un castigo colectivo contra ninguna tropa o contingente. Todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión tienen la solemne responsabilidad de defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la imagen, la credibilidad y la integridad de la propia Organización. Toda denuncia de faltas de conducta contra esas personas debe investigarse debidamente y deben darse a conocer los resultados de dicha investigación de manera transparente a fin de enviar un mensaje energético contra la impunidad.

63. **El Sr. Hwang Woo Jin** (República de Corea) dice que el análisis a fondo de las jurisdicciones de los Estados Miembros en los informes del Secretario General ayudará a reducir al mínimo las lagunas jurídicas que se presentan con respecto al castigo de los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Se deben tomar medidas pertinentes para prevenir la impunidad de los delitos no solo mediante reglamentación, sino también en la práctica. Debe promoverse sistemáticamente la cooperación estrecha entre las oficinas de investigación internas de las Naciones Unidas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley a nivel nacional. Fortalecer la capacitación de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en materia de ética y normativa es importante para prevenir los delitos. También es

necesario sensibilizar sobre los procedimientos de denuncia y sobre protección recíproca a través de la capacitación y las publicaciones. La República de Corea reitera su apoyo a la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a los delitos sexuales.

64. **El Sr. Ly** (Senegal) dice que su delegación rinde homenaje a la dedicación y la profesionalidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que trabajan todos los días para mantener la paz y la seguridad internacionales. Al mismo tiempo, el Senegal afirma enérgicamente que por ninguna razón se puede exonerar a esos hombres y mujeres de sus responsabilidades ante las Naciones Unidas y la población local; la imagen, la integridad y la imparcialidad de las Naciones Unidas están en juego. La inacción frente a los delitos graves no hace más que aumentar el sufrimiento de las víctimas. Por lo tanto, es esencial velar por que las prerrogativas e inmunidades otorgadas al personal de las Naciones Unidas no sirvan de pretexto para cometer actos condenables con impunidad. En su calidad de país que aporta contingentes, el Senegal está haciendo todo lo posible por aplicar plenamente la política de tolerancia cero frente a la conducta delictiva, en particular la explotación y los abusos sexuales.

65. El Presidente del Senegal, que forma parte del círculo de liderazgo sobre la acción preventiva y la respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas, ha emitido una directiva en la que se pide a todas las fuerzas de defensa y seguridad que operan como parte de las misiones de mantenimiento de la paz que cumplan estrictamente las normas éticas pertinentes y se instruye a los comandantes a velar por que se investiguen debidamente todas las violaciones de esas normas y, en su caso, se sancionen. Ese compromiso político de alto nivel se complementa con la legislación nacional para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los nacionales senegaleses que cometen delitos graves en el extranjero. El Estado de la nacionalidad debe tener precedencia sobre el país anfitrión al responder a esas violaciones. A ese respecto, el Senegal agradece la labor de la Organización encaminada a remitir las denuncias verosímiles de conducta delictiva al Estado de la nacionalidad. Asimismo, acoge con beneplácito las medidas adoptadas para proporcionar formación sobre normas de conducta de las Naciones Unidas, en particular mediante programas de capacitación previa al despliegue y orientación inicial en la misión, así como la asistencia técnica que ofrece la Organización a los Estados que solicitan apoyo para desarrollar su derecho penal interno.

66. Todas esas medidas han contribuido a producir mejoras tangibles, pero queda un largo camino por recorrer y los éxitos conseguidos son precarios. Los Estados que aún no lo hayan hecho deben tomar todas las medidas apropiadas para asegurar que los delitos no queden impunes y que sus autores sean enjuiciados. También es necesario promover un enfoque coordinado entre las Naciones Unidas, las autoridades nacionales y el país anfitrión y corregir cualquier laguna en materia de rendición de cuentas, especialmente cuando la capacidad del país anfitrión para ejercer la jurisdicción penal es limitada. La falta de rendición de cuentas por la conducta delictiva socava los valores de las Naciones Unidas y traiciona la confianza de las víctimas y sus familias.

67. **El Sr. Ibrahim** (Nigeria) dice que su Gobierno ha enviado equipos especiales para sensibilizar a los efectivos nigerianos que prestan servicios en las misiones de mantenimiento de la paz sobre las consecuencias de cualquier falta de conducta, no solo para ellos y sus familias, sino también para la sociedad, las Naciones Unidas y Nigeria. En general, se necesitan campañas de orientación y concienciación más específicas sobre los riesgos de las conductas irresponsables y sobre la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas con respecto a esos actos. Nigeria apoya la remisión de los casos de presunta conducta delictiva al Estado de la nacionalidad del funcionario o experto de que se trate, para su investigación y posible enjuiciamiento. Los Estados deberían, a su vez, informar a la Organización acerca de las medidas adoptadas y tomar las medidas necesarias para enjuiciar a sus nacionales por cualquier delito cometido durante una misión, entre otras cosas, adaptando su legislación para garantizar que se pueda ejercer la jurisdicción. Nigeria ha tomado medidas legales apropiadas contra uno de sus funcionarios que habría cometido un delito mientras estaba en misión con las Naciones Unidas.

68. Las víctimas de la explotación y los abusos sexuales no deben ser estigmatizadas; por el contrario, deberían ser rehabilitadas. El Gobierno de Nigeria ha contribuido al fondo fiduciario de las Naciones Unidas de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales y exhorta a otros Estados Miembros a que hagan lo mismo.

69. **El Sr. Atlassi** (Marruecos) dice que, desde 1960, su país ha aportado contingentes cualificados a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Todo delito cometido por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión debe ser objeto de enjuiciamiento en los tribunales nacionales competentes del Estado de la nacionalidad. Esos funcionarios y expertos están obligados a respetar las

leyes del Estado anfitrión, independientemente de los privilegios e inmunidades que se les conceden en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946. En vista de la importancia de aplicar la política de tolerancia cero frente a las faltas de conducta y la comisión de delitos, incluidos la explotación sexual y otros abusos, por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, es necesaria una mayor cooperación entre los Estados Miembros y entre los Estados Miembros y las Naciones Unidas para investigar las denuncias graves de infracciones penales e intercambiar información y prácticas que puedan facilitar las investigaciones y el enjuiciamiento. A ese respecto, es fundamental para las Naciones Unidas remitir las denuncias verosímiles de conducta delictiva al Estado de la nacionalidad. Marruecos reconoce la importancia de fortalecer el mecanismo para prevenir la impunidad, junto con medidas paralelas para prevenir las faltas de conducta, mejorar la capacitación jurídica del personal civil y militar de cada Estado en lo que respecta a su responsabilidad penal con arreglo al derecho nacional e internacional, y sensibilizar a ese personal sobre los procedimientos aplicables en caso de que se hayan cometido delitos. En este sentido, Marruecos acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para establecer una estrategia a fin de eliminar todas las formas de conducta reprobable mediante medidas preventivas; reforzar el cumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas y los boletines e instrucciones administrativas del Secretario General pertinentes sobre el tema; e imponer medidas correctivas cuando proceda.

70. El Código Penal de Marruecos establece sanciones para todos los actos de explotación y abusos sexuales, independientemente de quién los cometa. Existen oficiales de investigación integrados en los diversos contingentes de las fuerzas armadas y, tan pronto como se presenta una denuncia o sospechas de explotación o abusos sexuales contra cualquier miembro de esos contingentes, el comandante puede ordenar que se lleve a cabo una investigación. La utilización de pruebas de ADN facilita esas investigaciones y, si se encuentran pruebas de abuso, se presenta una denuncia contra el oficial en cuestión por violación de la disciplina militar. Asimismo, se informa a las Naciones Unidas por las vías habituales y dentro del plazo establecido. La nueva Constitución prevé la aplicación de todos los convenios internacionales ratificados por Marruecos, entre otros en relación con el derecho internacional humanitario.

71. Marruecos apoya las actividades de capacitación y sensibilización organizadas por las Naciones Unidas

para impartir formación al personal de mantenimiento de la paz y los miembros de las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas sobre su obligación de respetar las normas de conducta de la Organización y las leyes del Estado anfitrión y las consecuencias de no hacerlo. Los delitos cometidos por el personal en misión con las Naciones Unidas son perjudiciales no solo para las víctimas de esos delitos y para los países anfitriones, sino también para toda la comunidad internacional. Por consiguiente, los Estados Miembros deben coordinar esfuerzos para asegurarse de que los autores de esos actos no queden impunes, de conformidad con los principios universales del juicio imparcial, incluida la presunción de inocencia, el respeto del derecho de defensa y el derecho de las víctimas al acceso a la justicia. Por otra parte, cuando una investigación administrativa de las Naciones Unidas determine que las denuncias contra funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión son infundadas, la Organización debe adoptar medidas apropiadas para restablecer la credibilidad y la reputación de esos funcionarios y expertos, de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 72/112 de la Asamblea General.

72. **El Sr. Hidug** (Etiopía) dice que, a fin de preservar la credibilidad de las Naciones Unidas, sus funcionarios y personal y los países anfitriones deben respetar estrictamente los instrumentos internacionales sobre prerrogativas e inmunidades diplomáticas. El Gobierno de Etiopía valora enormemente los sacrificios realizados por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y encomia las contribuciones de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión al cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta. Los Estados que aportan contingentes tienen un importante papel que desempeñar para garantizar que los funcionarios y demás personal tengan la personalidad y la formación que les corresponde como protectores y modelos a seguir en el mundo: para ello, la verificación de antecedentes debe ser eficaz. Los Estados deben luchar contra la impunidad asegurándose de que sus nacionales que trabajan para las Naciones Unidas rindan cuentas de todo acto ilegal, en particular de los delitos graves. Los tribunales de Etiopía son competentes para juzgar los delitos graves cometidos por nacionales etíopes que no han sido enjuiciados en el extranjero debido a su inmunidad. Los Estados Miembros deben seguir siendo informados de las denuncias de actividades delictivas o abusos cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. La Asamblea General es el foro adecuado para examinar la cuestión y encontrar una solución general.

73. **El Sr. Elshenawy** (Egipto), recordando que, a raíz de una iniciativa de su país, la Asamblea General aprobó la resolución 72/312, relativa a las medidas de las

Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, dice que Egipto, uno de los principales países que aportan contingentes y fuerzas de policía, apoyará la labor del Secretario General encaminada a aplicar la política de tolerancia cero en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. También acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Secretaría en relación con la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en cooperación con los países que tienen jurisdicción, pero pide a la Secretaría que intensifique sus esfuerzos en esa esfera. El Presidente de Egipto ha pasado a ser miembro del círculo de liderazgo en 2017 y ha participado en dos recientes reuniones de alto nivel sobre operaciones de mantenimiento de la paz, lo que demuestra la importancia que su Gobierno concede al mantenimiento de la paz. Sus esfuerzos por aplicar la política de tolerancia cero, incluso mediante la investigación rápida y la rendición de cuentas a través de la imposición de sanciones, una vez demostrados los hechos denunciados, se mencionaron como ejemplo de mejores prácticas en el informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/71/818).

74. **El Sr. Carrillo Gómez** (Paraguay), recordando los numerosos fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que operan en su país, dice que su Gobierno valora en gran medida el aporte de los funcionarios y expertos de la Organización. El Paraguay hace suya la política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y coopera con la Organización para asegurar que las conductas delictivas debidamente investigadas y acreditadas sean enjuiciadas y sancionadas oportunamente. El Gobierno del Paraguay está haciendo las inversiones necesarias para garantizar que los 36 paraguayos que participan en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas reciban una capacitación adecuada previa al despliegue. El Paraguay subraya la obligación de ese personal de respetar las leyes del país anfitrión, así como las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las misiones de las Naciones Unidas.

75. La legislación del Paraguay se ajusta al derecho internacional de los derechos humanos, especialmente a las garantías procesales. El derecho penal paraguayo abarca los delitos cometidos en el extranjero si el delito es penalmente sancionado en el país en que se comete y si el autor, al tiempo de la realización del hecho, tiene la nacionalidad paraguaya o la adquiere después de la realización de aquel. El derecho penal paraguayo también es aplicable cuando el autor es apátrida, pero se encuentra en territorio paraguayo. Los nacionales

paraguayos al servicio de las Naciones Unidas pueden ser enjuiciados en el Paraguay si han incurrido en conductas delictivas durante el desempeño de sus funciones. El Gobierno del Paraguay está dispuesto a cooperar con otros países para facilitar el intercambio de información y la realización de investigaciones y, en su caso, el enjuiciamiento de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.